



REF.: APRUEBA TRATO DIRECTO Y CONTRATO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 84 /

VALDIVIA, 07 DE ABRIL DE 2025

**VISTOS:**

La Ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N°35 de 2017 y el D.F.L. N°5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N°19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución N° 36 DE 2024, de la Contraloría General de la República; el artículo 13 inciso final de la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; artículo 8 letra c) de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el D.S. N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886, en particular su artículo 71 n°7 letra a); la Resolución Exenta N°1296, de fecha 07.09.2022, que aprueba trato directo del sistema de alarmas, N° 1428/2023, que delega facultades, y Resolución de Nombramiento N° 5223/2023, todas ellas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 227, de 14.08.2024 de esta Dirección Regional; el Informe Solicitud de Contrato Bajo Modalidad Trato Directo elaborado por la Jefa de Gestión Administrativa y aprobado por esta Directora Regional con fecha 01.04.2025; la Cotización N°7081 presentada por la empresa PROTECCIÓN & VISIÓN SPA con fecha 05.03.2025; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 01.04.2025; y Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores de la misma fecha.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 05.09.2022 se inició contrato de sistema de alarmas para las oficinas de la Dirección Regional de Los Ríos, ubicadas en Calle O'Higgins N° 262, Valdivia, aprobado por Resolución Exenta N°1296, de fecha 07.09.2022, de la Dirección Nacional. Dicho contrato tiene una duración de 36 meses.
2. Que, el contrato inicial contempla 1 Central de Alarmas Wifi Lan Gprs Hibrido y 1 Teclado LCD Compatible con Llaveró.
3. Que, la capacidad de tal equipo es de 15 usuarios, lo que, al momento de la contratación, se ajustaba a la dotación de personal. Sin embargo, actualmente la dotación de la Dirección Regional es de 22 funcionarios, por lo que se requiere la instalación de un equipo con capacidad adicional, debido a que hoy en día no todos los funcionarios cuentan con clave, afectando el normal funcionamiento y generando eventuales brechas en la seguridad de las dependencias.
4. Que, el recambio del equipo corresponde al Servicio por no ser causal imputable al proveedor, por lo cual se solicitó cotización a este último y se recibe con fecha 05.03.2025, la cual asciende a:
  - Equipos \$614.105, IVA incluido. -
  - Monitoreo 4 UF más IVA, valor mensual (36 meses)
5. Que, los valores recibidos en la cotización se ajustan a los valores de mercado. Asimismo, se cuenta con disponibilidad presupuestaria, Programa 01 22-08-002 Servicios de Vigilancia.
6. Que, de acuerdo con los antecedentes señalados en el Informe Técnico adjunto a la presente resolución, los servicios solicitados son indispensables para velar por el correcto

funcionamiento de la Dirección Regional y la continuidad de sus operaciones, cumpliendo con los requisitos de Higiene y Seguridad que rigen al Servicio.

7. Que, asimismo, el artículo 71 del D.S. N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda - Reglamento de la Ley N°19.886-, al mencionar las Circunstancias en que procede el Trato Directo, señala expresamente en su séptimo numeral: *“Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características excepcionales del contrato que hagan del todo indispensable acudir a este procedimiento de contratación. Estos casos son:*

*a) Cuando se requiera la contratación de servicios o equipamiento accesorios, tales como bienes y/o servicios que deban necesariamente ser compatibles con modelos, sistemas, equipamiento o infraestructura tecnológica previamente adquirida por la respectiva Entidad, necesarios para la ejecución de un contrato previamente adjudicado, sin los cuales se pueda afectar el correcto funcionamiento de éste.”*

8. Que, así las cosas, atendido que desde el mes de septiembre del año 2022 existe un contrato vigente con la empresa PROTECCION & VISION SPA., RUT N°77.311.544-3, por servicio de sistema de alarma y monitoreo de las oficinas ubicadas en Calle O´Higgins N° 262, el que en el mes de agosto de 2024 se extendió a la propiedad contigua, ubicada en Calle O´Higgins N° 268, arrendada por el Serpat desde dicho mes y año, procede efectuar la contratación directa con la mencionada empresa, para proceder al cambio de botonera del sistema de alarma para dependencias de la Dirección Regional de Los Ríos del Serpat.

#### **RESUELVO:**

**1.- APRUÉBASE** la contratación por trato directo con la empresa **PROTECCION & VISION SPA., RUT N°77.311.544-3**, para la adquisición de Recambio de equipo y monitoreo Sistema de Alarma con monitoreo constante 24/7, para la Dirección Regional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de la Región de Los Ríos, ubicada en Calle O´Higgins N°s 262 y 268 de Valdivia, por los siguientes montos:

- Equipos \$614.105, IVA incluido. -
- Monitoreo 4 UF más IVA, valor mensual (36 meses)

**2.- APRUÉBASE** el contrato suscrito entre la Empresa **PROTECCION & VISION SPA., RUT N°77.311.544-3**, y el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural RUT N° 60.905.000-4**, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**CONTRATO  
ENTRE  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL  
Y  
EMPRESA PROTECCION & VISION SPA**

En Valdivia, a 02 de abril de 2025, comparecen: por una parte, **el SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° **60.905.000-4**, en adelante **“el Servicio o Serpat”**, representado por la Directora Regional de Los Ríos, doña **Karin Verónica Weil González**, cédula nacional de identidad N° 9.002.743-3, chilena, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Bernardo O´Higgins N° 262, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos; y por la otra parte, la empresa **PROTECCIÓN & VISIÓN SpA**, RUT N° **77.311.544-3**, en adelante **“la Empresa”**, representada por don **Francisco Miguel Criado Silva** RUT N° **14.281.815-9** domiciliado en Picarte N° 2051, Valdivia, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

**PRIMERO:** El **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, es una entidad de derecho público, cuya finalidad es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural

material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

**SEGUNDO:** La **DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS RÍOS** del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, por este acto contrata a la empresa **PROTECCIÓN & VISIÓN SPA, RUT N° 77.311.544-3** para que preste los siguientes servicios:

- Recambio del equipo consistente en botonera del sistema de alarma, Modelo AX PRO DS-PWA96-M-WB, que incluye Central Alarma AX-PRO-RED Wifi y 3G HIKVISION, Materiales menores de instalación, Instalación, Implementación y Configuración.
- Monitoreo Remoto 24/7 en los domicilios de calle O'Higgins N° 262 y 268 de Valdivia.

**TERCERO:** Por los servicios señalados, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se obliga a pagar por una vez a la empresa la suma total de \$614.105, IVA incluido. – por concepto de instalación de equipos (central alarma Serpat Los Ríos), más una cuota mensual de 4 UF más IVA por concepto de monitoreo remoto 24/7, valor mensual, por 36 meses, para las instalaciones ubicadas el Calle O'Higgins N° 262 y N° 268 de la ciudad de Valdivia.

Cada pago se realizará dentro del plazo de 30 días contados desde la presentación del documento tributario respectivo, según la naturaleza de los servicios. Se deja expresa constancia que este será pagado una vez recibido conforme los servicios mensuales.

La factura deberá ser extendida a nombre de:

Razón Social : Servicio Nacional del Patrimonio Cultural  
Rut : 60.905.000-4  
Giro : Cultura  
Domicilio : O'Higgins N° 262, Valdivia

**CUARTO: DURACIÓN:** El presente Contrato comenzará a regir el 01 de mayo de 2025 y se encontrará vigente hasta el 30 de abril de 2028.

En consecuencia, a partir de la primera de estas fechas quedarán sin efecto los contratos de monitoreo celebrados en septiembre de 2022 y agosto de 2024 con la misma empresa –aprobados respectivamente por las Resoluciones Exentas N° 1296/2022 de la Dirección Nacional y N° 227/2024 de esta Dirección Regional, rigiendo, para todos los efectos, esta nueva convención.

**QUINTO: GARANTÍAS:** Debido al monto contratado, no se solicita garantía de Fiel cumplimiento del Contrato.

**SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.** Se podrá poner término anticipado al contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y en el artículo 77 del Reglamento de la Ley N° 19.886. En lo que concierne a la causal de la letra b) del artículo 13, y del numeral 2 del artículo 77, referidos, se considerará que existe incumplimiento grave, entre otros casos, cuando:

- a) La Empresa no cumpla con las especificaciones técnicas señaladas en su presupuesto.
- b) La Empresa demore más de 48 horas en tiempo de respuesta en más de 4 casos seguidos.
- c) La Empresa se encuentre incapacitada para prestar los servicios contratados.
- d) El servicio no tenga la calidad exigida.

Asimismo, el Serpat podrá poner término anticipadamente al Contrato en los siguientes casos:

- a) Proveedor que disuelva su personalidad jurídica sin tener continuador legal.
- b) Proveedor que figure en el Registro de Quiebras o se encuentre en un procedimiento concursal de liquidación, reorganización o renegociación, ante la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.
- c) Proveedor que incumple las obligaciones laborales y previsionales hacia sus trabajadores.

Producida cualquiera de las situaciones antes señaladas, el Serpat, por resolución fundada, podrá poner término anticipado al Contrato, decisión que deberá ser comunicada a la Empresa por escrito o por cualquier medio electrónico, mediante la forma o mecanismo más directo y expedito.

La Empresa podrá reclamar ante la decisión de poner término anticipado al contrato al Serpat dentro de 5 días hábiles contados desde la comunicación señalada precedentemente. El Serpat resolverá la reclamación presentada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de esta, acogiendo los fundamentos dados por la empresa en forma total o parcial o bien, la rechazará, confirmando el término anticipado del contrato.

No habiéndose presentado descargos por la Empresa, o habiéndose resuelto los mismos en los plazos señalados precedentemente, si correspondiere, el Serpat aplicará el término anticipado del contrato mediante una resolución fundada que así lo disponga, debiendo de publicarse en el Sistema de Información, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada, pudiendo el Servicio hacer efectiva la boleta de garantía que tenga en su poder. Estos procedimientos se regirán según lo dispuesto en el artículo 79 ter del D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886.

En cualquiera de los casos señalados previamente, el Serpat podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales pertinentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren procedentes.

**SÉPTIMO: SANCIONES Y MULTAS.** Se aplicará una multa de 5 UF por el o los atrasos en que incurra la empresa, por cada día de no entrega de los bienes o la prestación de los servicios contratados.

La Empresa podrá reclamar de la multa al Servicio dentro del plazo 5 días hábiles contados desde la notificación. El Servicio resolverá la reclamación presentada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la misma, acogiendo los fundamentos dados por la Empresa en forma total o parcial o bien, la rechazará confirmando la multa respectiva.

No habiéndose presentado descargos por la Empresa, o habiéndose resuelto los mismos en los plazos señalados precedentemente, si correspondiere, la Empresa deberá efectuar el pago de la multa mediante nota de crédito a la respectiva factura. Si no lo hiciere, el Servicio podrá hacer efectiva el total de la boleta de garantía que tenga en su poder. De la misma manera el Servicio podrá poner término anticipado a contrato.

Asimismo, la no entrega del servicio, total o parcialmente, pasado el plazo establecido en el primer párrafo de este numeral, permitirá al Servicio dar curso al cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, cantidad que se considerará como cláusula penal, sin perjuicio de las demás indemnizaciones que procedan.

No se aplicará multa si el atraso se produce por caso fortuito, fuerza mayor, o si es atribuible al Servicio, o bien ella solicita el retraso en conformidad a la cláusula Sexta.

**OCTAVO. CONFIDENCIALIDAD:** La Empresa deberá guardar reserva de toda aquella información que obtenga con motivo del presente contrato.

La divulgación, parcial o total a través de cualquier medio, de la información referida por parte de la empresa adjudicada durante la prestación de los servicios, o después de su finalización, dará lugar a el Serpat a entablar las acciones judiciales que correspondan contra la empresa responsable, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

Lo anterior es sin perjuicio de la transparencia y publicidad que requieren los actos administrativos relativos a este servicio.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO:** Este Contrato se extiende en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa **PROTECCIÓN & VISIÓN SPA.** y uno en poder del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.**

**DÉCIMO PRIMERO:** La personería de doña **KARIN VERÓNICA WEIL GONZÁLEZ** para actuar en nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en la Resolución RA 122512/5223/2023, que nombra en cargo de Alta Dirección Pública, 2º nivel, y respecto de sus facultades, la Resolución Exenta N° 1428 de 27 de septiembre de 2023 que Deroga REX N° 71 de 2021 y delega facultades que indica; y la personería del Sr. Francisco Miguel Criado Silva , para comparecer en representación de la empresa **PROTECCIÓN & VISIÓN SPA** consta en Constitución de Sociedad por Acciones de fecha 17 de febrero de 2021, del Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**FIRMARON: KARIN WEIL GONZÁLEZ, DIRECTORA REGIONAL DE LOS RÍOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, CÉDULA DE IDENTIDAD N° 9.002.743-3 Y FRANCISCO MIGUEL CRIADO SILVA 14.281.815-9.**

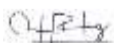
**3.- IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente Resolución con cargo al Programa 01 subtítulo 22-08-002 Servicios de Vigilancia, del Presupuesto de la Dirección Regional de Los Ríos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, correspondiendo imputar los siguientes montos anuales, a los presupuestos de los años según corresponda, siempre que se consulten los recursos para ello y se cumplan las condiciones establecidas para el desembolso:

- Año 2025: Recambio de equipo \$614.105.- IVA Incluido  
Monitoreo por 08 meses, valor mensual 4 UF más IVA
- Año 2026: Monitoreo por 12 meses, valor mensual 4 UF más IVA
- Año 2027: Monitoreo por 12 meses, valor mensual 4 UF más IVA
- Año 2028: Monitoreo por 04 meses, valor mensual 4 UF más IVA

**4.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución y el contrato en el Portal de Información de Compras y Contratación Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), dentro de las 24 horas siguientes a su emisión.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE.  
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL,**

**KARIN WEIL GONZÁLEZ  
DIRECTORA REGIONAL DE LOS RÍOS  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



KWG/LBR/nrd

Distribución:

1c.: Gestión Administrativa Los Ríos

1c.: Dirección Regional de Los Ríos.